



Clowns en Hospitales Pediátricos

CÓDIGO DEONTOLÓGICO DE ALEGRÍA INTENSIVA ASOCIACION CIVIL

Mantener la calidad y profesionalidad de las intervenciones sin limitar la calidad de los artistas, exige reunir los principios de Alegría Intensiva en un código deontológico. De esta forma, la participación en las actividades de Alegría Intensiva requiere el conocimiento, aceptación y aplicación de los principios básicos enunciados en este código.

Artículo 1

El artista que interviene en el hospital es un profesional contratado y remunerado por Alegría Intensiva. Ha sido formado en las artes del espectáculo y posee experiencia en ese campo. Recibe con Alegría Intensiva una formación específica del mundo hospitalario para comprender y respetar este medio y adaptar su intervención.

Artículo 2

En el hospital, el artista sólo realiza actos que proceden de su competencia artística. Está presente en el hospital para ayudar a los niños y a sus familiares a soportar mejor su hospitalización. Manifiesta con su actividad que el humor y la fantasía pueden formar parte de la vida en el hospital. Debe ser consciente de intervenir siempre para mejorar el bienestar, tanto de los niños y de sus familias como el del equipo de salud. Actúa siempre con respeto hacia el trabajo del equipo sanitario.

Artículo 3

El artista nunca interviene en solitario en el hospital, sino que siempre trabaja a dúo con su colega.

Artículo 4

El artista es responsable de sus actos en el hospital. Ejerce en sus intervenciones el respeto de la dignidad, personalidad e intimidad del niño y de su familia. Ejerce todas sus intervenciones con la misma conciencia profesional, sin tener en cuenta la procedencia de la persona, sexo, nacionalidad, religión, costumbres, situación familiar, medio social, educación y enfermedad. Si le piden su opinión, se abstendrá de manifestar cualquier observación que pudiera ser inadecuada, y velará por no hacer ninguna alusión desestabilizante sobre su propia procedencia, costumbres, convicciones religiosas y políticas.



Clowns en Hospitales Pediátricos

Artículo 5

Se exige al artista el secreto profesional y confidencial. El secreto se refiere a lo que le ha sido confiado, pero también a lo que ha visto, oído, leído, constatado o comprendido sobre la identidad y el estado de salud de los niños. Se exige discreción en todos los lugares tanto en el interior como fuera del hospital (ascensores, vestuarios, lugares públicos, etc.).

Artículo 6

Para asegurar la calidad de sus intervenciones, el artista posee, actualiza, y perfecciona sus conocimientos artísticos (técnicas de clown) y teóricos (desarrollo del niño, formación sobre sus patologías, vocabulario hospitalario, el dolor en el niño, la muerte, etc.).

Artículo 7

El artista vela siempre por la seguridad del niño. Ni en su interpretación, juegos, accesorios y desplazamientos debe exponer al niño a una situación de peligro.

Artículo 8

El artista conoce, respeta y acata el reglamento interno, reglas de higiene y seguridad específicas del hospital.

Artículo 9

El artista no toma partido cuando le transmiten quejas concernientes al servicio hospitalario, problemas personales entre el personal y problemáticas de gestión.

Artículo 10

En ningún caso, el artista acepta una comisión o propina por sus intervenciones.